

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE FESEMPLA. **FEDERACIÓN ESPAÑOLA EMPRESARIOS DE PLAYAS**

CAPITULO I. INTRODUCCIÓN. DE LA FEDERACIÓN EN GENERAL

La Federación Española de Empresarios de Playas (FESEMPLA) es una organización empresarial de carácter federativo y sectorial cuyo ámbito de actuación es todo el territorio Español, constituida sin ánimo de lucro para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, estando dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Dentro de su ámbito de actuación, FESEMPLA tiene la condición de organización empresarial más representativa.

La Federación Española de Empresarios de Playas, (FESEMPLA) constituida al amparo de la legislación vigente se regirá por los Estatutos de la Federación aprobados con fecha 25 de Abril de 2014, por el presente Reglamento de Régimen Interno y por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

El presente Reglamento desarrolla los contenidos expresados en los Estatutos de la Federación y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

CAPITULO II. OBJETIVO.

El objetivo fundamental de FESEMPLA , a través del presente Reglamento interno es el ofrecer un documento en el que se expongan los principios y valores que han de regir la actuación de todas las Organizaciones y empresas que integran FESEMPLA y de su propia estructura interna, así como la transparencia, honestidad y profesionalidad de quienes la componen y de quienes la dirigen, que adoptarán en todo momento un comportamiento ético y socialmente responsable con los fines y competencias plasmados en los Estatutos de la Federación.

El presente Reglamento pretende desarrollar y ampliar el alcance de los Estatutos a través de la creación de pautas de conducta e instrumentos necesarios para la consecución de las finalidades de FESEMPLA referentes en su actuación diaria. Su desarrollo establece los derechos y obligaciones básicos de sus asociados y miembros de los órganos de gobierno, así como de todos los integrantes de la Entidad, en lo que respecta a su esfera interna y entorno social mediante pautas de conductas.

Los objetivos principales de FESEMPLA, conforme sus fines Estatutarios consiste en la representación y defensa de los intereses colectivos y particulares de los asociados, en cualquiera de los aspectos que se considere en sus múltiples actuaciones con la Administración estatal, autonómica o local, agentes sociales y demás organismos e instituciones.

CAPITULO III.- APLICACIÓN Y EXTENSIÓN.

El presente Reglamento resulta de aplicación a los representantes de las Asociaciones y Empresas miembros de FESEMPLA, a los vocales de sus órganos de gobierno, los cargos directivos y al personal que presta sus servicios en las distintas áreas administrativas.

La asunción por todos los miembros que integran FESEMPLA de este Reglamento conlleva el cumplimiento de la normativa Estatutaria vigente, tanto en las funciones que todo representante y o miembro de Federación o alguna de sus Organizaciones lleve a cabo, como en la aportación de sus opiniones o la toma de decisiones siempre acordes con la filosofía de la FEDERACIÓN.

Determinará los principios y pautas de conducta que deben servir de referencia, tanto en régimen interno, en lo que respeta a los derechos y obligaciones de todos lo que conforman la Federación, como en sus relaciones externas con distintas Administraciones y Entidades.

CAPITULO IV.- PRINCIPIOS DE FESEMPLA.

La federación Española de Empresarios de Playas actuará conforme a los siguientes principios:

Transparencia en la gestión.

Participación de miembros interesados: Todos los miembros asociados podrán hacer llegar a los responsables sus puntos de vista ante de la adopción de la decisión final de la Organización.

Eficiencia de los recursos de FESEMPLA.

Consecución de objetivos marcados.

Independencia.

Colaboración institucional.

Defensa de los intereses empresariales: Se priorizará la representación y defensa de los intereses comunes y colectivos de sus miembros frente a los individuales. Ningún asociado o grupo de asociados recibirá un trato discriminatorio en relación con los demás.

CAPITULO V. LAS ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y LAS EMPRESAS ASOCIADAS.

Podrán ser miembros de la Federación todas aquellas asociaciones profesionales de empresarios que ejerzan sus actividades en las zonas marítimo-terrestres o adyacentes del litoral marítimo español y que guarden relación con el segmento turístico de sol y playa, siempre que soliciten formalmente su incorporación y acepten los Estatutos de FESEMPLA. La incorporación a la Federación de estas Entidades se hará como miembros de pleno derecho, garantizándoseles cuantos derechos reconocen los Estatutos y en especial su autonomía funcional en su ámbito específico, la igualdad de posibilidades en el acceso a

los cargos directivos de la Federación, la participación en la elección de los órganos de gobierno, salvo aquellos reservados al presidente, a través de sufragio libre y secreto y en los programas de acción de la Federación, y el respeto a la libre expresión de cuantos criterios y opiniones ostenten en relación con las cuestiones que atañen a la vida de la Federación.

Podrán incorporarse también a la Federación en calidad de miembros asociados con voz pero sin voto, todas aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades empresariales en zona marítimo-terrestre o adyacente del litoral marítimo español, donde no exista previamente Asociación local o regional, siempre que lo solicite formalmente su incorporación y acepte los Estatutos de FESEMPLA.

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de miembro asociado, tendrán los mismos derechos y deberes que los miembros de pleno derecho, a excepción de los derechos electivos activos y pasivos.

En todo caso, el miembro asociado habrá de ser convocado a las reuniones de la Asamblea, para la cual deberá de nombrar un representante por Provincia o Comunidad, el cual podrá intervenir en las deliberaciones y asuntos surgidos en la misma.

Las Organizaciones miembro y las empresas asociadas a FESEMPLA deben de tener en común los intereses que defiende y representa la Federación, así como su finalidad corporativa. Constituyen además, el pilar de su financiación, por lo que los órganos de gobierno garantizarán que esta mantenga una base asociativa amplia como instrumento de estabilidad y de consecución de objetivos.

Las Asociaciones y empresas asociadas a FESEMPLA, por su parte asumen el compromiso de participar en la Entidad y en sus órganos de gobierno, involucrándose en el cumplimiento de sus fines y contribuyendo a incrementar su base asociativa de manera que la Entidad sea más relevante e influyente.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES.

Las Asociaciones y empresas asociadas, tienen derecho de asistencia a cuantas reuniones se convoquen por parte del órgano para el cual han sido designados por sus respectivas Asambleas.

Con carácter general los miembros del Comité Ejecutivo y la Junta Directiva están obligados a asistir a cuantas reuniones se celebren, normalmente el primer miércoles de cada mes, participando en las mismas y tomando las decisiones necesarias para el desarrollo y fines de la FEDERACIÓN

Los representantes de Asociaciones y empresas asociadas, actuarán siempre de manera que sus intereses particulares no primen sobre los de FESEMPLA, tanto en las relaciones que se mantengan con la propia Entidad, como en las que mantengan con sus propios asociados o cualquier tercero. Así mismo, ninguna de las Asociaciones podrá valerse de su posición en FESEMPLA para realizar actividades o convocatorias ajenas a Federación o sin ponerlas en conocimiento de la misma y el resto sus miembros.

Cada una de las Asociaciones y empresas asociadas deberán informar acerca de sus actividades, problemáticas y desarrollo en su zona de influencia, y en general de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para el resto de miembros.

Las Asociaciones y Empresas asociadas, tiene la obligación de conocer todas las gestiones, propuestas, informes y asistencias desarrolladas o solicitadas por FESEMPLA.

Así mismo, un miembro de FESEMPLA estará presente en las distintas Asambleas que se celebren de las Asociaciones miembro, para poder explicar y exponer el trabajo que desarrolla la Federación a lo largo del año.

Las Asociaciones y empresas asociadas, podrán disponer del personal de Federación, tanto a nivel jurídico, técnico como de administración, en cualquier momento que lo soliciten siempre y cuando quede reflejada su actuación y los motivos de la misma.

FESEMPLA pone a disposición de sus Asociaciones miembros y empresas asociadas, sus anagramas y logotipos, para que puedan ser usados en cualquiera de sus actividades o material corporativo, siempre de manera correcta y respetuosa.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN SANCIONADOR

En caso de vulneración de los deberes y obligaciones fijados en las normas estatutarias y directrices de este Reglamento por parte de los miembros de la Federación, los representantes en sus órganos de gobierno, de los cargos directivos y del personal de la misma, se instruirá el oportuno procedimiento interno, en el que en todo caso debe ser oído el interesado y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades se elevará a los órganos de gobierno la propuesta de Sanción que corresponda que podrá conllevar la inmediata expulsión de la Organización.

CAPITULO VIII. DIFUSIÓN.

Una vez aprobado el presente Reglamento Interno, por parte de la Asamblea, cualquier inclusión de un nuevo capítulo o modificación de los existentes, deberán ser notificados a todos los miembros de la FEDERACIÓN, a los cuales se les facilitará una copia del mismo y estará expuesto en la pg web de la Federación.